Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Bogotá, DC, martes, 25 de febrero de 2025

Señor
Anónimo
Peticionario
(Publicar en página web

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado ANLA 20256200118712 del 04 de febrero de 2025. FORMULARIO QUEJAS, con radicado Vital 06000000000000186322.

Expediente LAM5456 – 15DPE1399-00-2025

Respetado Peticionario Anónimo

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación que se referencia en el asunto, mediante la cual, manifiesta lo siguiente:

> *"EN LAS LOCACIONES INDICO PAD E INDICO 3 (BLOQUE GANGOTRI) OPERADORA ONGC VIDESH CPH (BLOQUE CPO-5) OPERADORA ONGC VIDESH NOS QUEJAMOS BASTANTE LOS TRABAJADORES POR LA INHALACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO CON ALTO CONTENIDO DE SILICE VARIAS VECES SE LES HA SOLICITADO QUE AUMENTEN LAS FRECUENCIAS DE RIEGO DENTRO DE LOS CAMPOS O QUE APLIQUE UN PRODUCTO EN EL SUELO PARA EL CONTROL SE HAN PRESENTADO Y AUMENTADO LOS SINTOMAS GRIPALES POR TANTO POLVO ESPECIALMENTE A LOS ASISTENTES QUE ESTAMOS EN LOS CARGADEROS.*
>
> *TAMBIEN EN LA LOCACIÓN INDICO 3 CON LOS TRABAJOS DE WORKOVER SE INCREMENTO LA QUEMA DE GAS POR LA TEA EN DONDE ACTUALMENTE LAS EMISIONES SON ALTAS SE OBSERVA EL HUMO MUY NEGRO"*

Al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011[1], 376 del 11 de marzo de 2020[2] y 1076 del 26 de mayo de 2015[3], emite respuesta en el siguiente sentido:

---

[1] *Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.*

[2] *Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.*

[3] *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

Se procedió a consultar en el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA) y se evidencia que, la solicitud presentada está asociada al expediente ANLA LAM5456 proyecto perforación Exploratoria del Bloque CPO-5.

Indicado lo anterior y considerando lo manifestado en la comunicación remitida, se procedió a realizar el traslado de la misma mediante comunicación con radicado ANLA 20252300096381 del 19 de febrero de 2025, a la empresa ONGC VIDESH LIMITED – SUCURSAL COLOMBIA en calidad del titular del proyecto, para que desde sus competencias se atienda lo requerido.

Así entonces, le informamos que esta Autoridad Nacional en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.2.9.3.1 del Decreto 1076 de 2015, por medio del cual la ANLA cumple su función de control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, evaluará la información presenta por la sociedad y verificará que la misma de atención a lo requerido.

Por último, esta Autoridad Nacional amablemente informa que, se encuentra adelantando las verificaciones internas correspondientes para otorgar respuesta a la solicitud, la cual, será remitida para su información y sus fines pertinentes. Agradecemos su comprensión, teniendo en cuenta que el tiempo requerido para atender la solicitud es superior al término inicialmente planteado.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado*, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de **PQRSD**; **GEOVISOR – SIAC**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA **, WhatsApp** +57 3102706713**, Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, los invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Anexos: comunicación con radicado 20252300096381 del 19 de febrero de 2025.

Publicación en la Página WEB de la ANLA

Medio de Envío: Correo Electrónico

LIZZA MELINA LEAL CALDERON
CONTRATISTA

DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: LAM5456 – 15DPE1399-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

Bogotá, DC, miercoles, 19 de febrero de 2025

Señores
ONGC VIDESH LIMITED – SUCURSAL COLOMBIA
notificaciones_judiciales@ongcvidesh.in
Calle 100 No. 13 – 76, Piso 8, Edificio Mansarovar
Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado de la comunicación con radicado ANLA 20256200118712 del 04 de febrero de 2025. FORMULARIO QUEJAS INFORMACIÓN BASICA SOLICITUD con radicado Vital 0600000000000186322.

Expediente LAM5456 – 15DPE1399-00-2025

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)

Mediante la comunicación que se referencia en el asunto, la Entidad recibió por parte de un peticionario anónimo la siguiente solicitud:

> *"EN LAS LOCACIONES INDICO PAD E INDICO 3 (BLOQUE GANGOTRI) OPERADORA ONGC VIDESH CPH (BLOQUE CPO-5) OPERADORA ONGC VIDESH NOS QUEJAMOS BASTANTE LOS TRABAJADORES POR LA INHALACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO CON ALTO CONTENIDO DE SILICE VARIAS VECES SE LES HA SOLICITADO QUE AUMENTEN LAS FRECUENCIAS DE RIEGO DENTRO DE LOS CAMPOS O QUE APLIQUE UN PRODUCTO EN EL SUELO PARA EL CONTROL SE HAN PRESENTADO Y AUMENTADO LOS SINTOMAS GRIPALES POR TANTO POLVO ESPECIALMENTE A LOS ASISTENTES QUE ESTAMOS EN LOS CARGADEROS.*
>
> *TAMBIEN EN LA LOCACIÓN INDICO 3 CON LOS TRABAJOS DE WORKOVER SE INCREMENTO LA QUEMA DE GAS POR LA TEA EN DONDE ACTUALMENTE LAS EMISIONES SON ALTAS SE OBSERVA EL HUMO MUY NEGRO"*

De acuerdo con lo manifestado en la comunicación remitida, esta Autoridad Ambiental procede a dar aplicación al principio general contemplado en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica: *"(…) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (…)",* por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015;

con el fin de que atiendan lo requerido por el peticionario de acuerdo a sus funciones y competencias, en los términos de ley correspondientes.

Por último y considerando que la petición fue presentada por un peticionario anónimo, no reposa en esta entidad ningún dato de contacto; sin embargo, en aras de atender la solicitud presentada; amablemente se solicita remitir a esta Autoridad, la respuesta con la cual se atenderá la solicitud incluyendo el expediente y los radicados que se relacionan con la misma, una vez sea remitida a esta entidad, se procederá a realizar la publicación de la misma en nuestra página web.

Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Anexos: comunicación con radicado ANLA 20256200118712 del 04 de febrero de 2025.

Medio de Envío: Correo Electrónico

LIZZA MELINA LEAL CALDERON
CONTRATISTA

DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: LAM5456 – 15DPE1399-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.